

Alerta Legal

Comisión para el Mercado Financiero Norma de Carácter General N°501

1. El 8 de enero de 2024 se emitió por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") la Norma de Carácter General N° 501 que establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas, la cual entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2024.
2. Entre las principales medidas que establece la Norma, se pueden mencionar:

I. De la Política de Operaciones Habituales

Las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales cuyos directorios aprueben políticas de operaciones habituales, estableciendo operaciones con partes relacionadas que por ser ordinarias en consideración al giro de la sociedad pueden ejecutarse, previa autorización del directorio de dicha política, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley N°18.046, deben contemplar en dichas políticas a lo menos las siguientes materias:

- i. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política;
- ii. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad, en atención a las circunstancias particulares de la sociedad;
- iii. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad:
 - Contrapartes de las operaciones;
 - Monto máximo por operación;
 - Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social; y
 - Otras restricciones que el directorio hubiere impuesto.
- iv. Mecanismos de control, indicando cuáles serán los procedimientos de aprobación y de verificación a los que someterán las operaciones o tipos de operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad;
- v. Encargado de cumplimiento; y
- vi. Mecanismos de divulgación.

II. Del Reporte de Operaciones con Partes Relacionadas

Las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales que posean valores inscritos en el registro que lleva la CMF, deberán elaborar y difundir un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hubieren efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la política de habitualidad.

El reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- i. Fecha del Reporte;
- ii. Tipo de Operación;
- iii. Subtipo de Operación;
- iv. Contraparte de las operaciones;
- v. Monto total involucrado, pudiendo el directorio excepcionalmente, y por unanimidad, acordar que no se informe el precio en aquellos casos en que la divulgación de esa información pueda afectar gravemente el interés societario, lo cual deberá constar en el reporte con su respectiva fundamentación.
- vi. Moneda en que está expresado el monto; y
- vii. Número de operaciones relacionadas.

El reporte antes señalado deberá ser difundido a través de la página web de la sociedad, donde deberá ser mantenido a disposición por al menos 24 meses desde su publicación.

El reporte no regirá para aquellas operaciones que están sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal, las que deberán reportarse al semestre siguiente del que pierdan la causal de secreto o reserva.

III. Vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente normativa comenzarán a regir a contar del 1 de septiembre de 2024.

Las entidades que cuenten con políticas de habitualidad deberán adecuarlas a las disposiciones de esta normativa, las que deberán ser aprobadas por el directorio y puestas a disposición del público, a más tardar el 30 de agosto de 2024.